

Reunión de seguimiento de teletrabajo 13/01/2022

El día 12 de enero se ha reunido la Comisión de Seguimiento del acuerdo de eficacia limitada de Teletrabajo, comisión formada por los firmantes del acuerdo. En esta reunión la empresa nos ha actualizado el estado en que se encuentran las solicitudes de teletrabajo que están pendientes.

Estas han bajado a 33, debido por una parte a que el ritmo de solicitudes ha disminuido en comparación con los meses de verano, en los que, entre el gran volumen de solicitudes y la coincidencia con el periodo estival, hizo que en muchos casos no se pudieran cumplir los plazos de gestión de estas solicitudes.

Las solicitudes pendientes se dividen en dos tipos:

- 14 solicitudes están sin la firma del mánager. Estas las están gestionando los HRBP, que son las personas encargadas de contactar con los/as mánager, para conocer su opinión sobre la concesión o no del teletrabajo y poder dar por terminado el trámite con la concesión o denegación del teletrabajo.
- 19 solicitudes no tienen cumplimentando el documento de autoevaluación PRL, o no está correctamente realizado. En estos casos, son las personas del departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, las que contactarán con la persona para explicarle donde está el error.

La intención de RRHH es que a finales de enero estas solicitudes estén formalizadas con un contrato de teletrabajo o denegadas y no tener nada pendiente.

Nos explicaron, que cuando una solicitud no lleva la firma del mánager, debido a las comprobaciones internas que RRHH realiza, la concesión o denegación de estas solicitudes se ralentizan. Por tanto, es recomendable que se presenten las solicitudes con la firma del mánager, a ser posible.

Por otra parte, RRHH ha detectado qué en muchas ocasiones, cuando la persona trabajadora recibe el contrato de teletrabajo para la firma, se demora en la firma o en algunos casos firma el documento y lo bloquea después de su firma, con lo cual impide realizar los pasos posteriores que son de obligado cumplimiento y que hasta que no estén realizados no tiene validez el contrato de teletrabajo. Estos requisitos son que deben de ser firmados por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras y con posterioridad debe de ser presentado en la Autoridad Laboral y, una vez realizado esto, es cuando se puede decir que el trámite de la concesión del teletrabajo está terminado.

Esta sección lamenta y se disculpa, en la parte que nos compete, por todos los retrasos que habéis tenido que sufrir en este proceso y esperamos que, una vez solucionado el atasco inicial el proceso, se realice de una forma ágil por todas las partes que intervienen en este proceso. La próxima reunión de esta Comisión será el mes que viene, os mantendremos informados.